

La Primera Imprenta
de Tegucigalpa en
1829, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Mora
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0287

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 24 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.223

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 457-83.

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Alba Marina Sierra Funes, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Derivados del Maíz de Honduras, S. A." (DEMAHSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha cinco de julio del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veintinueve de noviembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la Empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "A" perteneciente a Industria Existente, y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria y equipo, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las Empresas Industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8, 9, 17, 18, de su Reglamento; y 4, 5, 7, 12, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo Número 457-83

Diciembre de 1983.

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 434 y 435

Julio de 1977

AVISOS

ACUERDA:

1.—Clasificar a la Empresa "Derivados del Maíz de Honduras, S. A." (DEMAHSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "A", perteneciente a Industria Existente, la que se dedicará a la fabricación de harina de maíz y tortillas de maíz. CIU 3116.

2.—La Empresa "Derivados del Maíz de Honduras, S. A." (DEMAHSA), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la Empresa. La libre importación de los bienes, podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El periodo de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La Empresa en mención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la Empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma Empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 196 trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen es materia; g) Procurar producir sus artículos, de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional, para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 11,130,560.00, distribuidos en la forma siguiente: Lps. 108,000.00,

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 434

DECIMOSEPTIMO

Fuerza Mayor

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique; en tal caso, el Gobierno hará una

en terrenos; Lps. 900,000.00, en edificios y construcciones; Lps. 8,040,000.00, en maquinaria y equipo; Lps. 200,000.00, en equipo rodante; Lps. 73,760.00, en mobiliario y equipo de oficina; Lps. 1,768,800.00, en maquinaria y equipo para elaboración de tortillas; Lps. 10,000.00, en mobiliario y equipo para la línea de producción de tortillas; y Lps. 30,000.00, en equipo rodante para la producción de esta última actividad.

5.—La Empresa "Derivados del Maíz de Honduras, S. A. de C. V." (DEMAHSA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el Numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley,

Angel Eduardo Ramos Sarmiento

liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa de mutuo acuerdo.

DECIMOCTAVO

Cumplimiento del Contrato

Una vez que haya concluido la obra objeto de este Contrato, que la Dirección haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por la Dirección que el Certificado final haya sido pagado y que se hayan dado cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección a las demás condiciones impuestas por este Contrato, las Especificaciones y demás documentos del mismo, el Proyecto se considerará terminado, salvo lo previsto en la Cláusula Vigésima.

DECIMONOVENO

Mantenimiento e Inspección de Archivos

La Secretaría por una parte y el Contratista por otra parte, se obliga a mantener todos los archivos e informes relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la terminación del mismo

VIGESIMO

Período de Garantía de la Obra

El Contratista garantizará la buena ejecución de la obra durante un período de 365 días calendario, a partir de la fecha de terminación de la misma, certificada por la Dirección, obligándose a ejecutar por su cuenta todos los trabajos de reparación por desperfecto que pudieran ocurrir a causa del uso de materiales imperfectos o deficiencias en su construcción, debidamente comprobadas. A tal efecto, rendirá a favor del Gobierno una fianza por un valor equivalente al 2.5% del costo total de la Sección terminada y que cubra la vigencia del período arriba indicado.

VIGESIMOPRIMERO

Documentos del Contrato

Las partes acuerdan que si algún conflicto resultare entre los térmi-

nos de este Documento y la Propuesta del Contratista, registrarán los términos del Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que forman parte del Contrato, los siguientes documentos:

1. Este Acuerdo o cualquier suplemento a él.
2. Fianza de Contrato y Fianza de Mano de Obra y Materiales.
3. Publicación de la Propuesta.
4. Invitación a Licitación.
5. Los Documentos de Licitación.
6. La Propuesta con su respectiva Programación de Ruta Crítica.
7. Las Especificaciones.
8. Las Disposiciones Especiales.
9. Los Planos.
10. Los Apéndices (Adendum).
11. La Lista Certificada de Precios sobre materiales a utilizarse en la obra que sirvió al Contratista para preparar su Propuesta.
12. La Orden de Inicio.

VIGESIMOSEGUNDO

Reclamos

El Contratista deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o de solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones en que se basa dicha intención o solicitud. Esta notificación deberá ser presentada al Representante de la Dirección dentro de los quince (15) días después de que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida y el reclamo deberá ser formalizado al Representante de la Dirección por escrito, dentro de los sesenta días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya sido terminado. Si el Contratista no somete el reclamo a la notificación de intención de reclamo dentro de los períodos especificados arriba, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección.

VIGESIMOTERCERO

Disputas

Cualquier disputa sobre este Contrato que se presente sobre un asunto

de hecho, que no se resuelva mediante un acuerdo con la Dirección deberá ser resuelta por la Secretaría, quien previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Sin perjuicio del arbitraje previsto en el Artículo 67 de las Condiciones Generales de los Documentos de Licitación.

VIGESIMOCUARTO

Moneda de Pago

Los pagos en Lempiras, moneda nacional de Honduras, conservarán el tipo de cambio equivalente de dos a uno respecto al Dólar de los Estados Unidos, vigente a la fecha de la firma de este Contrato, aunque se produzca cualquier eventual modificación en el valor del Lempira.

VIGESIMOQUINTO

Personal Extranjero

De acuerdo al Artículo 11 del Código del Trabajo, el Contratista no deberá exceder del 10% del total de trabajadores con personal extranjero.

VIGESIMOSEXTO

Pago de Gravámenes

Para los equipos, materiales o artículos no incorporados y no utilizados en la obra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijará al Contratista los gravámenes que tengan que hacer efectivos en forma proporcional por los equipos, materiales o artículos no usados en el Proyecto o que quedaron en condiciones de buen servicio para cualquier otro fin que el Contratista juzgue conveniente.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. — (f) Franco Nobili, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 435

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Considerando: Que habiéndose presentado mediante Licitación Pública, con fecha 25 de febrero de 1977, las ofertas para los trabajos del proyecto "Suministro de Equipo" (Tractores Agrícola Aeropuertos Internacionales Ramón Villeda Morales y Golosón) a financiarse con fondos provenientes del Préstamo FCIE-90 en la que participaron las firmas Interamerican Exportaand Supply Corp. y S.E.M.P.E. y habiéndose integrado la Comisión Dictaminadora se emitió el respectivo Dictamen con fecha 23 de marzo de 1977, recomendando la adjudicación del Contrato a la Firma S.E.M.P.E. cuyo contenido se describen a continuación:

CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio, en su condición de Procurador General de la República, electo mediante Decreto N° 472, emitido el 3 de junio de 1977, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y el señor Walter Camoriano, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocio, vecino de la ciudad de Comayagüela. Identidad N° 1A-003138, Impuesto Sobre la Renta N° 500007, Registro Tributario N° R2JEQD, Solvencia Municipal N° A-915, actuando en su calidad de Gerente General de la Casa S.E.M.P.E. que en adelante se llamará "El Contratista", con facultades suficientes para este acto, según consta en la Escritura Pública N° 5, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 2 de febrero de 1973, por el Abogado Conrado Vásquez.

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras, ha recibido del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el préstamo FCIE-90 por la cantidad de Seis Millones seiscientos Ochenta Mil Lempiras (Lps. 6.680.000.00) para el financiamiento del Mejoramiento de las pistas de terrillaje de los Aeropuertos Internacionales de Tontontín, Ramón Villeda Morales y Golosón, localizados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba respectivamente, y es la intención que parte del producto de este préstamo se

aplique a los pagos bajo este Contrato, a condición de que tales pagos por el Banco Centroamericano de Integración Económica serán efectuados a través de una solicitud de retiro de fondos presentada por el Gobierno de la República de Honduras de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio.

Considerando: Que para llevar a cabo la ejecución de este Contrato de manera satisfactoria y eficiente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT) de la República de Honduras, requieren servicios especializados en el suministro de equipo (Tractor Agrícola Aeropuertos Internacionales de Ramón Villeda Morales y Golosón).

Considerando: Que la Casa SEMPE está calificada para proveer tales servicios especializados tal como lo requiere la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, de la República de Honduras, estando dispuesto a ejecutar dicho suministro de equipo bajo las condiciones descritas más adelante.

Por tanto: Ambas partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se exprese a continuación:

- a) El término "Gobierno" significa el Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), a través de la Procuraduría General de la República.
- b) El término "Dirección" significa la Dirección General de Obras Cíviles de la República de Honduras tal como se encuentra establecida ahora o como fuere reformada en el futuro.
- c) El término "Contratista" significa la Empresa a quien se le confiará el Suministro de equipo y todos los elementos requeridos del mismo.
- d) El término "Proyecto" significa el Suministro de equipo para los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Ramón Villeda Morales y Golosón.

ARTICULO II

SERVICIO REQUERIDO

El Contratista con elementos suficientes efectuará por su cuenta y cargo el suministro, al Gobierno del proyecto denominado "Suministro de Equipo para la Operación y Mantenimiento de los Aeropuertos Internacionales Toncontín, Ramón Villeda Morales y Golosón", de conformidad con los términos de las Instrucciones a los Licitantes y Especificaciones Generales, disposiciones especiales y demás documentos que sirvieron de base a la licitación que para ese objeto abrió el Gobierno, y en la cual aceptó la oferta presentada por el Contratista, tales documentos anexos están descritos en el Artículo V del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes forman parte integral de este Contrato.

ARTICULO III

PLAZO

El Contratista deberá suministrar el equipo en los sitios como se especifica en el Artículo IV según los plazos siguientes:

Para el suministro de dos (2) tractores agrícolas el tiempo de entrega será de 60 días hábiles a partir de la firma del presente Contrato. El Contratista pagará al Gobierno por cada día de demora en la entrega del equipo a suministrarse Lps. 20.00 diarios hasta la debida entrega en la forma estipulada en este Contrato.

ARTICULO IV

PRECIOS DEL CONTRATO

El Gobierno pagará al Contratista, por el suministro del equipo, objeto de este Contrato y aceptado por el Gobierno la suma total de Cuarenta Mil Ciento Setenta y Ocho Lempiras Exactos (Lps. 40,178.00).

AEROPUERTO INTERNACIONAL RAMON VILLEDA MORALES

- 1.—Suministro de un tractor agrícola Massey y Ferguson, modelo MF-265, Lps. 18,889.00. (Diez y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Lempiras Exactos).
- 2.—Suministro e Instalación de una Bomba Hidráulica con su

respectiva palanca de mando, cables, mangueras con sus terminales; todo esto para operar la chapeadora marca Caldwell Manta Ray Interstate-10, .
Lps. 1,200.00.
(Mil Doscientos Lempiras).
Total en Lempiras,
Lps. 20,089.00.

AEROPUERTO INTERNACIONAL GOLOSON

- 1.—Suministro de un tractor agrícola Massey y Ferguson, modelo MF-265, Lps. 18,889.00. (Diez y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Lempiras Exactos).
- 2.—Suministro e Instalación de una Bomba Hidráulica con su respectiva palanca de mando, cables, mangueras con sus terminales; todo esto para operar la chapeadora marca Caldwell Manta Ray Interstate-10, Lps. 1,200.00. (Mil Doscientos Lempiras).
Total en Lempiras,
Lps. 20,089.00.
(Veinte Mil Ochenta y Nueve Lempiras).

ARTICULO V

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

El Contratista se obliga a efectuar el suministro de equipo, objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escrito en él.

- 1.—Este Contrato y cualquier suplemento al mismo.
- 2.—Fianza del Contrato.
- 3.—Invitación a Licitación.
- 4.—Instrucciones a los Licitantes y especificaciones.
- 5.—La Propuesta.
- 6.—Las especificaciones generales para el suministro del equipo solicitado.

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4082-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Nutrepa*, S. A. Domicilio: Calle Lepanto, 410, Barcelona, España. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. N° de Colegiación: Clase Int.: 30 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica España, el 28 de enero de 1976, N° 719.978. Productos que Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hacer subir la masa, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Denominación o Etiqueta:

"COLA CAO VIT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

4, 14 y 24 E, 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4091-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *MERZ + Co. GmbH & Co.* Domicilio: Eckenheimer Landstr, 100-104, 6000 Frankfurt/Main 1, República Federal de Alemania. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. N° de Colegiación: Clase Int.: 5 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica, en Alemania, el 22 de noviembre de 1976, N° 951.541. Productos que Distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los ani-

males dañinos. Denominación o Etiqueta:

"GALLO-MERZ"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

4, 14 y 24 E, 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 1647-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *NABISCO, INC.* Domicilio: East Hanover, Nueva Jersey 07836, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. N° de Colegiación: Clase Int.: 29 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica: Nicaragua, el 23 de septiembre de 1982, N° 14.506. Productos que Distingue: Frutas y vegetales conservadas secas y cocidas. Denominación o Etiqueta:

"CRISTAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

4, 14 y 24 E, 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No: de Solicitud: 4013-83; Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: *ALBERT NIPON, INC.*; Domicilio: en 640 North Broad Street, Philadelphia, Pennsylvania 19130, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: . . . Clase Int.: 3 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Aguas de colonia: preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; per-

fumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; Denominación o Etiqueta:

"ALBERT NIPON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 24 E. y 4 F. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3954-83; Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: *THE PROCTER & GAMBLE COMPANY*; Domicilio: en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: . . . Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Jabones para el tocador y el baño, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, y dentífricos; Denominación o Etiqueta:

"MONCHEL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 24 E. y 4 F. 84. Registrador

CURADOR AD-LITEM

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio, promovida por José Héctor Banegas Álvarez, contra la señora Digna Emérita Espinal de Banegas, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem por ignorar su paradero.—Nacaome, Valle, 10 de enero de 1984.

María Elena López I.
Secretaria.

24 E, 84.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Público, don Ramón Arbulfo Coello Cáceres, se constituyó la Sociedad Mercantil, denominada: "PEREZ Y SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar válidamente la abreviatura: "PEREZ Y SIERRA, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), y un máximo autorizado de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00); tendrá como finalidad: Prestación de servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura. Será administrada por dos Gerentes. Su domicilio social, será esta ciudad.

San Pedro Sula, Cortés, 6 de enero de 1984

LA GERENCIA

24 E. 84.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y en especial al comercio, se hace constar: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Leonidas Rosa Bautista, en Tegucigalpa, D. C., el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad "FINCA MONTE REDONDO, S. de R. L.", la finalidad principal, será la explotación Agrícola y Ganadera de todo tipo, el capital social, es de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), su duración es indefinida, su domicilio Tegucigalpa, D. C., y será Administrada por una Gerencia General.

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1984

LA GERENCIA

24 E. 84.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular y de conformidad con el Artículo 380, del Código de Comercio, se les participa: Que mediante Escritura Pública número seis, de fecha diez de los corrientes, fue constituida ante los oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, la Sociedad INVERSIONES MINERAS Y DESARROLLO EN HONDURAS, S. A. (IMDESA), cuya finalidad, será la exploración; explotación y comercialización de minerales y/o cualquier otra actividad de lícito comercio. El domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Tegucigalpa. El capital social, es de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00). La Sociedad, estará administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984

LA GERENCIA

24 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4100-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: MERZ + Co. GmbH & Co. Domicilio: Eckenheimer Landstr. 100-104, 6000 Frankfurt/Main 1, República Federal de Alemania. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón, N° de Colegiación: Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica, en Alemania, el 3 de mayo de 1974, N° 918.020. Productos que Distingue: Productos farmacéuticos en general y en particular preparaciones para el tratamiento de enfermedades del hígado, productos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Denominación o Etiqueta:

"HEPA-MERZ"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

4, 14 y 24 E. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4224-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: Luis Kafie y Compañía, S. A. Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Nombre del Apoderado: Abogado Marco Tulio Callizo M. N° de Colegiación: 00581. Distingue: Establecimientos dedicados a la venta de toda clase de telas y productos derivados de éste. Denominación o Etiqueta:

"CORTITELAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

14 y 24 E. y 4 F. 84.

CAMBIO DE DENOMINACION, VENTA DE PARTE SOCIAL E INCLUSION DE NUEVO SOCIO

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento No. 1 (uno), autorizado en esta ciudad, por el Notario Juan F. Barón Lupiáç, en fecha 6 de enero de 1984, se hizo el Cambio de Denominación, Venta de una Parte Social e Inclusión de un Nuevo Sócio, la Constitución de Sociedad anteriormente, se llamaba "FAVIMA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA", la que ahora en adelante, se denominará "FAVIMA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 20 de julio de 1983. Habiéndose tomado en la referida sesión, la resolución siguiente: a) Se acordó el ingreso del socio Biron Porfirio Escorcia Villavicencio, y asimismo venderle un tercio de cada una de las Partes Sociales que les pertenecen; sumando un total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras exactos).

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1984

24 E. 84.

A V I S O

Para los efectos legales consiguientes, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario José Rolando Arriaga M., el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se reformó la Escritura de la Sociedad COMPLEJO INDUSTRIAL, S. A. de C. V., en sus Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Séptima y Octava, mediante las cuales se modificó el domicilio social; trasladándolo de esta ciudad de San Pedro Sula, a la Cabecera del Municipio de Villanueva; se aumentó su capital en Dos Millones de Lempiras, y se reformó el capital mínimo y máximo de la Sociedad, quedando el mínimo en Cinco Millones de Lempiras, y el máximo en Siete Millones de Lempiras.

San Pedro Sula, 10 de enero de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 E. 84.

CONSTITUCION SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura autorizada, por el Notario René López Rodezno, el 19 de diciembre de 1983, se constituyó la Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, que gira bajo la denominación de "GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S. A. de C. V.", con un capital máximo de L. 1,000,000.00, y un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado de L. 25,000.00, y cuya finalidad principal, es criar, cultivar, cosechar, pescar o explotar especies marinas y acuáticas, especialmente el cultivo del camarón, pesca de hembras grávidas y larvas; desarrollo de los huevos, larvas y post-larvas, sea en lagos, lagunas artificiales naturales o en mares; por medio de toda clase de procedimientos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 E. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 4194-83.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Nombre del Solicitante: INDUSTRIA DE MOTORES, S. de R. L. de C. V. (INDEMO).

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Francisco G. Durón López.

No. de Colegiación: 01346.

Distingue: Establecimiento dedicados a la presentación de servicios en las ramas de la Distribución de productos de casas nacionales y extranjeras; a la venta al por mayor y menor de comestibles y artículos en general; a la fabricación y procesamiento de alimentos en general; a la fabricación de productos sanitarios, detergentes y productos de limpieza en general.

Denominación o etiqueta:

**"INDUSTRIA DE MOTORES,
S. de R. L. de C. V."
(INDEMO)**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 E. 2 y 13 F. 84.

NOMBRE DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 49-84

Tipo de Solicitud: Nombre de Comercio.

Nombre del Solicitante: "KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S. A."

Domicilio: República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

Nº de Colegiación: 0028.

Clase Int.: (para marca extranjera) país de solicitud básica.

Productos que distingue: Productos químicos y resinas sintéticas.

Denominación o Etiqueta:

"RECA QUIMICA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 E., 2 y 13 F. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, declaró: A las señoras: Emelina Ramos, Arsenia del Carmen Cáceres de Torres, Esmeralda Cáceres Ramos, Blanca Estela Cáceres de Aystas, Carlos Cáceres Ramos, Ada Marina Cáceres Ramos de Villalobo, Norma Yolanda

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, José Rumaldo Aguilar Miranda, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Renán Pérez, me declaré Comerciante Individual y registro de mi establecimiento, dedicado a la compra y venta de mercaderías en general, con un Balance de Diez Mil Lempiras (L. 10.000.00).

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero, 1984

24 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado a la comercialización de legumbres y a cualquier acto lícito de comercio, con un capital de Cinco Mil Lempiras.

JOSE IRENE ACOSTA MEZA

24 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y al público en general, hago saber: Que en fecha 11 de enero del año en curso, me constituí Comerciante Individual, ante las oficinas del Notario Luis Alonzo Velásquez Galeano, girando mi establecimiento comercial, bajo el nombre "EXPORTACIONES AGROPECUARIAS VIRREY", consistiendo mi actividad, en la compra venta, exportación e importación de toda clase de productos agropecuarios; ganado vacuno en pie, con un capital de (L. 10.000.00) Diez Mil Lempiras, y con domicilio en la capital de la República.

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1984

JOSE SALOME GUEVARA ESCALANTE

24 E. 84.

Cáceres Ramos, Elba Cáceres Ramos, Erasmo Cáceres Maradiaga, Fredal Alexis Cáceres Valerio y Gloria Patricia Cáceres Valerio, representados por su madre Gloria Esperanza Valerio, Gloria Esperanza Castellanos, Dilia Argentina Castellanos, Concepción y José Gabriel Cáceres Castellanos; representados por su madre, la señora: Prudencia Castellanos, herederos testamentarios, de su extinto compañero de Hogar y padre, respectivamente, el causante Erasmo Cáceres Briceño, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,
Srio. Jdo. de Letras
Seccional.

24 E. 84.

MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "MEJORES ALIMENTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a todos sus Socios, para que concurran a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 10 de febrero de 1984, a partir de las 3:00 p.m., en el salón de sesiones de la Empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., en esta ciudad, para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum la Asamblea no pudiere verificarse, ésta se realizará un día después, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1984.

LIC. IRENE CASTRO REYES

Secretario del Consejo de Administración

24 E. 84.

AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a todos sus Socios, para que concurran a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 10 de febrero de 1984, a partir de las 5:00 p.m., en el salón de sesiones de la Empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., en esta ciudad, para tratar asuntos que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum la Asamblea no pudiere verificarse, ésta se realizará un día después, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1984.

LIC. IRENE CASTRO REYES

Secretario del Consejo de Administración

24 E. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de La Vivienda de Sula, Asociación de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, por este medio convoca a sus socios a la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Primera Convocatoria, el día viernes 17 de febrero de 1984, a las 4:30 p. m., en nuestras oficinas principales, situadas en la primera calle, séptima avenida N.O. N° 50, y cuyo orden será tratar asuntos a que se refiere el Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez para el día sábado 18 de febrero de 1984, a las 10:00 a. m., la misma sede con los socios que asistan o se hagan representar, para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula Enero de 1984.

ROBERTO MARTINEZ ARIAS.

Secretario.

24 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, resolvió declarar a: Elvia Marina Velásquez Ramírez, heredera ab intestato de su difunta madre Julia Ramírez Roque de Velásquez y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Srio.

24 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 47-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "PRODUCCIONES PADOSA, INC."

Domicilio: Puerto Rico.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

N° de Colegiación: 0028.

Clase Int.: 25 (para marca extranjera), país de solicitud básica.

Productos que distingue: Vestuario y Ropa en general.

Denominación o Etiqueta:

" M "

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 E., 2 y 13 F. 84.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once, al Sur mide veinticincometros con veintidós centímetros, limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide veintinueve metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagcada quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Folios del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), mas los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 E. 84.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzanas, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; Al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte; Al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente, con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186, del Registro de la Propiedad y Mercantil de este Departamento; inmueble propiedad del Señor Oscar Humberto Pinto Portillo, Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 29 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 24 E. 84.

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este Departamento, para los efectos de ley, a quienes interese, hace saber: Que en el local de este Juzgado y en la audiencia del día lunes treinta de enero del año entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: y mejoras: "Una sola planta que consta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, un baño con inodoro, ducha, lavadero de ropa, instalaciones eléctricas, sanitarios y de agua potable, paredes de ladrillo rafón, piso de mosaico, techo artesonado de made-

ra y cubierto de láminas de asbesto, todo construido en un solar ubicado a colonia Presidente Kennedy, marcado en el plano con el número Seis, bloque veinticinco, supermanzana tres, el lote antes descrito tiene un area superficial de Noventa y Uno Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, con un área de construcción de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados, el cual mide y limita: Al Norte, quince punto cincuenta metros, con vivienda numero cinco, del mismo bloque; Al Sur, quince punto cincuenta metros, con vivienda número siete del mismo bloque; Al Este, cinco punto noventa metros, con área verde. Este inmueble y mejoras pertenece al señor Rigoberto Aguilar Velásquez, y lo tiene inscrito a su favor con el número 18, tomo 552, Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, fue hipotecado a favor del Banco de Occidente, S. A., conforme inscripción número 2, tomo 590 del mismo Registro del indicado departamento de Francisco Morazán y embargado por dicha Institución en la demanda ejecutiva que le promovió para el pago de cantidad de Lempiras, habiéndose anotado preventivamente el embargo bajo el número 76, tomo 731, del Libro Registro de la Propiedad, referido. Fue valorado por las partes contratantes de común acuerdo en la cantidad de dinero que le reclama dicho Banco, se advierte que por ser primera licitación; no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado. — Comayagua, 6 de diciembre de 1983.

Isabel Araque de Boquín,
Secretaria.

Del 4 al 26 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lío 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanja, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1.000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras, Lps. 8.400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanja, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanja y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanja y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca de quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanja parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímides Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en parte medular, se describe así: P dios rústicos: Sito en jurisdicción San Pedro de Tutule, consistente a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zaca artificiales, sito en el lugar "P Negra", con los límites siguen Al Norte, con terrenos ejidales Santiago de la Paz, río de por medio al Sur, con camino real, que con a Santiago de la Paz, alambrado por medio; al Este, con terreno José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terreno Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2 (Dos Mil Quinientos Lempiras) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca gilia Hernández; al Sur, con finca Máximo Pineda; al Este, con finca Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecinández. Valorada en Lps. (Tres Mil Lempiras); c) Un potrero para lavar café, con todos sus edificios, patio de ladrillo y conteniendo tres edificios de doce varas de largo por doce de ancho, cubierta de teja, soportada de maderas, sito en el lugar "Lepaguare", en un potrero de doce manzanas, siete de ellas cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos a pasto natural, con los límites siguientes: con propiedad de Mariana

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanja, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en . . . Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímides Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asisclo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169.000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Mauricio Villeda Bermudez, en representación de la Empresa "Industria de Pilas, S. A.", con domicilio en Aldea Santa Rosa, Francisco Morazán y que tiene como giro principal: Producción de pilas secas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 181-80, de fecha 21 de noviembre de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

16 v 24 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia mediante el cual resolvió declarar a Carlos Alberto, José Andrés, Roberto, Reina Cristina, Mauro, Paulino, todos apellido Valladares Sierra, herederos ab intestato, de su difunta madre legítima María Luisa Sierra Aguilar, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

24 E. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL